



EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Personal laboral.—Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo del Personal Laboral relativo a la exención de titulación para el ascenso en determinadas categorías profesionales..... 425

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Temarios.—Orden de 15 de febrero de 1993, por la que se completan los temarios publicados por órdenes

de 27 y 28 de enero (DOE núm. 13 y 14) y de 2 de febrero (DOE núm. 17) que han de servir de base para las convocatorias de turno de ascenso y turno libre de Personal Laboral de la Junta de Extremadura, Grupos profesionales I, II y III..... 426

Personal Laboral.—Orden de 19 de febrero de 1993 por la que se convoca turno de ascenso para el Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 433

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Orden de 15 de febrero de 1993, por la que se anuncia a concurso el suministro de «Software y Hardware para comunicaciones redes locales periféricas».. 527

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo del Personal Laboral relativo a la exención de titulación para el ascenso en determinadas categorías profesionales.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo

para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, de fecha 25 de enero de 1993, sobre la exención de titulación para el ascenso en determinadas categorías y de conformidad con el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General

RESUELVE

Ordenar la publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, por el que exime del requisito de titulación en la primera convocatoria para cobertura de puestos de trabajo en la fase de

ascenso a determinadas categorías profesionales de los Grupos III, IV y V.

Mérida, 8 de febrero de 1993

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PACHECO RUBIO

ACUERDO DE 25 DE ENERO DE 1993 DE LA COMISION PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES EXENTAS DE TITULACION EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL TURNO DE ASCENSO.

«De conformidad con lo establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, la Comisión Paritaria acuerda eximir de titulación, en la primera convocatoria del turno de ascenso, a las categorías profesionales que se indican a continuación:

GRUPO III

Nivel 7: Ayudante Técnico.
Especialidad: Campo.
Especialista de Oficio.
Especialidad: Todas.
Nivel 6: Capataz.

Especialidad: Todas.
Auxiliar Controlador Pecuario.

GRUPO IV

Nivel 5: Oficial de Primera.
Especialidad: Todas.
Capataz de Apoyo a Explotaciones.
Mayoral de Apoyo a Explotaciones.
Auxiliar Técnico de Obras.
Operador de Máquinas Pesadas.
Mecánico Inspector.
Nivel 4: Cocinero.
Oficial de Segunda.
Especialidad: Todas.
Pastor.
Nivel 3: Oficial de Tercera.
Especialidad: Todas.
Guarda Jurado.

GRUPO V

Nivel 2: Vigilante de Presa.
Peón Especializado.
Especialidad: Todas.
Vigilante.
Especialidad: Todas.
Nivel 1: Personal de Limpieza.
Peón.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de febrero de 1993, por la que se completan los temarios publicados por órdenes de 27 y 28 de enero (D.O.E. núm. 13 y 14) y de 2 de febrero (D.O.E. núm. 17) que han de servir de base para las convocatorias de turno de ascenso y turno libre de personal laboral de la Junta de Extremadura, Grupos Profesionales I, II y III.

Con fecha 30 de enero y 2 de febrero de 1993, esta Consejería hizo público en el «Diario Oficial de Extremadura» los temarios que han de servir de base para las convocatorias de turno de as-

censo y turno libre del personal laboral, Grupos Profesionales I y II, respectivamente, y en el D.O.E. de 9 de febrero los correspondientes al Grupo III.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y a fin de que puedan completarse los temarios referidos con aquellos que se hallan pendientes de publicación, esta Consejería de Presidencia y Trabajo.

RESUELVE

Artículo único.—Aprobar los temarios que se hallan pendientes de publicación y que servirán de base en las convocatorias de turno de ascenso y turno libre para el personal laboral de la Junta de Extremadura Grupos Profesionales I, II y III, según figura en Anexo